



Cámara de Diputados Legislatura de San Luis

Legajo Ley N° II-1113-2023

Oficina Archivo de Cámara de Diputados

Listado de Actuaciones	Ley II-1113-2023	PRY 17/20					
Fecha de emisión: 22/10/2025 10:13 hs							
Cantidad de actuaciones listadas: 14							
Filtro de búsqueda aplicado: Tipo: A, Estado: Borrador,Firmada,En proyecto,Parc. Firmada,Eliminada/Anulada, Nivel Acceso: Confidencial,En Reserva,Inactivo,Interno,Normal,							
Código	Número/Año	Título	Org. Creación	Estado	Fecha Firma	Fecha Creación	Firmantes
DESCD	964/20	LEGAJO-EXPEDIENTE-DESPACHO-SUM	C.de Diputados	FIRMADA	16/12/2020 17:30:32	26/11/2020, 14:07:00	Cabañez Lanza, José Victor
MEDSAN	965/20	MEDIA SANCIÓN DIPUTADOS-"DEREC	C.de Diputados	FIRMADA	02/08/2021 14:03:21	26/11/2020, 14:12:00	Cabañez Lanza, José Victor_Eduardo, Juan Carlos
NOTACD	1067/21	CON ESTADO PARLAMENTARIO	C.de Senadores	FIRMADA	10/08/2021 13:59:56	10/08/2021, 13:47:00	Ojeda, Johana Edith
DESCD	10568/23	CON DESPACHO DE COMISION Nº 66	C.de Senadores	FIRMADA	10/10/2023 15:23:34	10/10/2023, 15:16:00	Gimenez, Jose Maximiliano
SADESE	3901/23	SANCION DEFINITIVA SENADORES N	C.de Senadores	FIRMADA	17/10/2023 10:49:02	10/10/2023, 15:17:00	Diaz, Gerardo Daniel_Gimenez, Jose Maximiliano_Sosa Araujo, Silvia_Torrontegui, María Angélica
NOTACD	10719/23	ELEVACION DE SANCION DEFINITIVA	C.de Senadores	FIRMADA	19/10/2023 12:25:57	19/10/2023, 12:21:00	Gimenez, Jose Maximiliano
NOTACD	10720/23	ELEVACION DE SANCION DEFINITIVA	C.de Senadores	FIRMADA	19/10/2023 12:26:24	19/10/2023, 12:22:00	Gimenez, Jose Maximiliano
NOTAMP	720701/23	PASE AL MINISTERIO DE EDUCACION	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	23/10/2023 12:27:35	23/10/2023, 12:19:00	Esteves, Sebastián
NOTAMP	721215/23	NOTA ELEVACIÓN	Min. de Educación	FIRMADA	25/10/2023 16:07:54	24/10/2023, 16:55:00	Cantaloube, Maria Eugenia
DEC	472163/23	DECRETO	Min. de Educación	PARC. FIRMADA		24/10/2023, 16:56:00	Cantaloube, Maria Eugenia
NOTAMP	721953/23	INFORME	Sec.Gral.Gober.	FIRMADA	26/10/2023 10:51:57	26/10/2023, 10:48:00	Wanzo, Marina Vanesa
DEC	10125/23	DECRETO	Min. de Educación	FIRMADA	30/10/2023 16:32:37	27/10/2023, 08:46:00	Cantaloube, Maria Eugenia_Esteves, Sebastián_Rodríguez Saá, Alberto José
ACTPAS	1205151/23	PASE A DIRECCIONES PROVINCIALES	Min. de Educación	FIRMADA	02/11/2023 13:51:00	02/11/2023, 13:45:00	Troentle, Diego
ACTPAS	1205296/23	PASE PGCE	Min. de Educación	FIRMADA	03/11/2023 10:19:11	03/11/2023, 10:18:00	Solivellas, Sandra Ruth

“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia.”



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de*

Ley

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535 “Derecho a recibir Educación sobre el Folklore”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticinco días de noviembre de dos mil veinte.-
(ys)(Mel.)

EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2021 TOMA ESTADO PARLAMENTARIO E
INGRESA A LA COMISION DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA NOTA N° 432/2020, ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN, CARATULADO: **ADHERIR A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY
NACIONAL N° 27.535 “DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE”**.- (EXPTE. N° 124-
HCS-2021 – PRY N° 17/20).-

SAN LUIS, 10 DE AGOSTO DE 2021.-

SUMARIO

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PERÍODO ORDINARIO

XXXIV PERÍODO BICAMERAL

17° Reunión – 16° Sesión Ordinaria – Martes 10 de Agosto de 2021.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 432/2020, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado:
Adherir a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535 “Derecho a
recibir educación sobre el folklore”.- (Expte. N° 124-HCS-2021 – PRY
N° 17/20)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TÉCNICA.-**
- 2.- Nota N° 433/2020, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado:
Educación Vial en las escuelas.- (Expte. N° 125-HCS-2021 – PRY N°
18/20)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TÉCNICA.-**
- 3.- Nota N° 438/2020, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado:
Promoción del Turismo Religioso y la creación del Programa Provincial
de Turismo Religioso.- (Expte. N° 126-HCS-2021 – PRY N° 19/20)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA,
MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-**
- 4.- Nota N° 122/2021, adjuntando Resolución N° 36/2021 en revisión
referida a: Aprueba Cuentas de Inversión Año 2019 de los Municipios
de: Batavia, Leandro N. Alem, Villa de Praga, Renca, Lavaisse, Fraga,
Juan Llerena, La Carolina, Estancia Grande, Bagual, Villa de la
Quebrada, Alto Pelado, San Pablo, Navia, Papagayos, La Calera y San
José del Morro; y Aprueba Cuentas de Inversión Año 2018 de la
municipalidad de Bagual.- (Expte. N° 127-HCS-2021 – PRY N° 3/21)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO,
HACIENDA Y ECONOMÍA.-**
- 5.- Nota N° 204/2021, adjuntando Resolución N° 53/2021 en revisión
referida a: Aprueba Cuentas de Inversión Año 2015 de la municipalidad
de Villa de la Quebrada; Aprueba Cuentas de Inversión Año 2017 de los
municipios de: Juan Jorba y San José del Morro; Aprueba Cuentas de
Inversión año 2018 de los municipios de: Las Lagunas; Los Molles; El
Volcán; Lavaisse; Lafinur; Anchorena, Villa de la Quebrada, Carpintería;
Talita; Fraga; Alto Pencoso; Alto Pelado; El Trapiche; San Pablo; La
Carolina; Juan Llerena y La Calera; y Aprueba Cuentas de Inversión Año
2019 de la municipalidad de Talita.- (Expte. N° 128-HCS-2021 – PRY N°
5/21)
**A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO,
HACIENDA Y ECONOMÍA.-**

- 6.- Nota N° 215/2021, adjuntando Resolución N° 58/2021 en revisión, referida a: Aprueba Cuentas de Inversión correspondiente al Ejercicio Año 2020.- (Expte. N° 129-HCS-2021 – PRY N° 7/21)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 7.- Nota N° 219/2021 adjuntando Sanción Legislativa N° VIII-1050-2021, referida a: “Programa de Reactivación Productiva Provincial”.- (EXD N° 7050982/21)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 8.- Nota N° 220/2021 adjuntando Sanción Legislativa N° VIII-1051-2021, referida a: “Programa Empezar”.- (EXD N° 7050976/21)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

II – DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 115-HCS-2021 – EXD N° 7220243/21, Proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, el 9 de agosto del 2021.-
DESPACHO N° 63-HCS-2021 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 117-HCS-2021 – EXD N° 7220273/21, Proyecto de Resolución caratulado: Declarar de Interés Legislativo las actividades que el Programa Juventudes del Gobierno Provincial, realizará con el fin de celebrar el Día Internacional de la Juventud, el 12 de agosto del 2021.-
DESPACHO N° 64-HCS-2021 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 118-HCS-2021 – EXD N° 7220292/21, Proyecto de Declaración caratulado: Adhesión a la conmemoración por el “Día del Niño”, a celebrarse el 15 de agosto del 2021.-
DESPACHO N° 65-HCS-2021 – AL ORDEN DEL DÍA.-

III – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
10/08/21



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 66-HCS-2023

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Técnica ha considerado el Expte. N° 124-HCS-2021 – PRY N° 17/20, proyecto de Ley en revisión caratulado: Adherir a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535 “Derecho a recibir educación sobre el folklore”.-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535
“Derecho a recibir Educación sobre el Folklore”.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA :

Sdor. Prof. DIEGO NELSON GARCÍA
Vice-Presidente

Sdora. MARIANA CLARISA CRUZ
Presidenta

Sdor. Ing. Agron. ADOLFO CASTRO LUNA
Secretario



H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

Ley N° II-1113-2023

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535
“Derecho a recibir Educación sobre el Folklore”.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la
provincia de San Luis, a diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-

SAN LUIS, 10 de Octubre de 2.023.-

Al Sr. Gobernador de la
Provincia de San Luis

Dr. ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr.
Gobernador, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° II-1113-2023.
Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre de
2.023, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Gobernador
con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 355-HCS-2023.-

SAN LUIS, 10 de Octubre de 2.023.-

A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
SILVIA SOSA ARAUJO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a efectos de adjuntar a la presente Sanción Legislativa N° II-1113-2023. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del año 2.023, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta con atenta y distinguida consideración.-

NOTA N° 356-HCS-2023.-

PRY-17/20

Elevo al Ministerio de Educación, para que se emita opinión sobre la conveniencia y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, en el término de 5 días, aconsejando su promulgación o veto.

Secretaria Legal y Técnica- SAN LUIS, 23 de octubre de 2023.-



San Luis, 24 de octubre de 2023

Señor
Gobernador de la
Provincia de San Luis
Dr. Alberto José Rodríguez Saá
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de informar que el Ministerio de Educación no tiene objeciones que formular en cuanto a la conveniencia, legalidad y constitucionalidad de la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, "DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE", aconsejando su promulgación.

Sin otro motivo, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

DECRETO N° _____ -ME-2023.-

SAN LUIS,

VISTO:

El PRY-0000-17/20; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 3901/23 obra la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, "DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE", mediante la cual la Provincia de San Luis adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535;

Que teniendo en cuenta los objetivos propuestos por la citada Sanción Legislativa, es necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, "DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CDE. PRY.-0000-17/20

Vienen a control de esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones administrativas de referencia.

Al respecto se sugiere verificar y corregir la redacción del Art. 2° del proyecto de decreto.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.-

DECRETO N° _____ -ME-2023.-

SAN LUIS,

VISTO:

El PRY-0000-17/20; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 3901/23 obra la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, "DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE", mediante la cual la Provincia de San Luis adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.535;

Que teniendo en cuenta los objetivos propuestos por la citada Sanción Legislativa, es necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1113-2023, "DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN SOBRE EL FOLKLORE".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-



CDE-PRY-0000-17/20

San Luis, 2 de noviembre de 2023

Pase sucesivamente a las Direcciones Provinciales y al Subprograma Contenido Curricular Innovador e Inclusivo, dependientes del Programa Gestión Calidad Educativa a los efectos de notificarse del Decreto obrante en act. DEC 10125/23.

Sirva la presente de atenta nota

“Las Malvinas son Argentinas”

CDE-PRY-0000-17/20

San Luis, 03 de octubre de 2023

Sr. Jefe de Programa Gestión
Calidad Educativa
Lic. Diego Troentle
Su Despacho

Remito a ud. las presentes actuaciones, habiendo
tomado conocimiento de lo solicitado.

Sirva el presente de atenta nota.

Lic. Sandra Ruth Solivellas
Directora Provincial de Educación